OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se anuncia concurso especial para proveer vacantes en la CAMPSA.

Excmos, Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y ampliada por Ley 195/1963, de 28 de diciembre. de 28 de diciembre,

de 28 de diciembre,
Esta Presidencia del Gobierno na dispuesto lo siguiente:
Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el
referido personal que lo solicite, una plaza de Ordenanza en
la expresada Compañia, y que corresponde a la Factoría de
Tarragona, rigiendo para este concurso las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha
Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12
de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 138), con
las modificaciones que figuran en la Orden de 15 de junio
de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 169) por la que
se anunciaba concurso para proveer vacantes de igual clase
de la referida Compañía Arrendataria, a excepción de la primera de ellas, que será como sigue: mera de ellas, que será como sigue:

Primera.—El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueido base que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 44.664 pesetas anuales, percibiendo, asimismo, una gratificación de un mensualidad en Navidad, 18 de julio y otra como participación mínima de beneficios en el cierre de dispersion. Junalmente, tendrá derecho a dos mensualidades por ejercicio. Igualmente tendrá derecho a dos mensualidades por carestía de vida, que se harán efectivas, una en febrero y otra en octubre, así como una gratificación de beneficios de cuantía variable, derecho a disfrute de trienios de 1.800 pesetas anuales, sin limitación de los mismos, y un premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte de 25 pesetas diarias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1967. — P. D., José López-Barrón

Excmos. Sres. Ministros ..

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de enero de 1967 por la que se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se reseñan.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, de acuerdo con el Estado Mayor de la Armada y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 230), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: Treinta, más las de gracia. Cuerpo de Infantería de Marina: Doce, más las de gracia. Cuerpo de Intendencia: Ocho, más las de gracia.

- 1.1. Además de las citadas, podrán cubrirse otras ocho (cuatro para el Cuerpo General, dos para Infantería de Marina y dos para Intendencia) por Suboficiales o Cabos Especialistas que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial número 4.485/66 («Diario Oficial» número 237).

 1.2. A partir de este año, las convocatorias para los Cuerpos de Infantería de Marina y Máquinas serán alternas.
- Los exámenes se celebrarán en Madrid y comenzarán el día 29 de mayo en el local que se señalará oportunamente.

Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento
- para ejercer cargos públicos.
- 3.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, o Centro oficial de enseñanza.
 3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.
 3.5. Haber aprobado el Preuniversitario. Quedan exentos de este requisito los opositores que, habiendo tomado parte en con-
- vocatorias anteriores, les sea de aplicación la disposición transitoria a) del Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre («Diario Oficial» número 230)

 3.6. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto citado en 3.5, será no haber cumplido los veintiún años el día 31
- de diciembre de 1967. 3.6.1. Para los hijos de personal militar será no haber cum-plido los veintidós años en igual fecha.

- 3.6.1. Para los mjos de personal militar sera no naper cumplido los veintidós años en igual fecha.
 3.6.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior será el de veinticuatro años.
 3.7. El personal de Suboficiales y Cabos que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 280) estará exento de las condiciones que fijan los puntos 3.4, 3.5 y 3.6, si bien deberán acreditar reunir las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial número 4485/66 («Diario Oficial» número 237).
 3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta facultativa de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 4519/1963, de 24 de octubre («Diario Oficial» número 245).
 3.8.1. Todos los opositores que han tomado parte en las convocatorias, hasta la de 1963 inclusive, se regirán por el Cuadro de Inutilidades aprobado por la Orden ministerial de 2 de enero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 4), aplicable en su integridad por lo que se refiere al Cuerpo General, y con las modificaciones siguientes respecto a los restantes Cuerpos:
- 3.8.1.1. Para Infantería de Marina serán considerados inú-3.8.1.1. Para Infantería de Marina serán considerados inútiles los que padezcan miopía en valores superiores a una dioptría. En el grado tolerado de una dioptría, la agudeza visual postcorrección será normal en uno de los dos ojos, permitiéndose en el otro la pérdida de un tercio. Asimismo, se considerarán inútiles los que padezcan hipermetropía y astigmatismo en valores superiores a dos dioptrías.

 3.8.1.2. Para Intendencia se aplicará respecto a todo lo que se relaciona con la vista, el orden VIII del Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos de aplicación al voluntariado de la Armada.

DOCUMENTACIÓN

- 4. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3 deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

 5. Las instancias, debidamente reintegradas, pueden tener entrada en el Registro General del Ministerio hasta el 15 de marzo de 1967, adjuntando a las mismas los siguientes documentos:
- mentos:
- 5.1. Dos fotografías de tamaño carnet, de frente y descu-
- bierto, firmadas al dorso.

 5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en
- concepto de matrícula.
 5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría
- cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias pagarán la mitad de la cantidad fijada.

 5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

 5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título, en análogas condiciones de validez a las indicados en 5.2.1. indicadas en 5.2.1.
- 5.2.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos. 5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia. 5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede.
- 6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición, lo hará por medio de instancia, cursada por conducto del Jefe de quien dependa, al Ministro de Marina.
 6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a

7. Las instancias recibidas en la Jefatura de Instrucción se numerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observada, para que el solicitante los remita en el plazo máximo de diez dias, a contar desde la fecha en que termine el de presentación de instancias. Si no se recibie-ran en el tiempo indicado quedarán excluídos. 7.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación

que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condi-ciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asig-narles el número con que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de aptitud física y psicotecnia.

- 8. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Negociado Primero de la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y dentro del plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que se indican en el dorso del modelo de instancia anexo y que son los siguientes:
- 8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando la residencia del aspirante no fuese en esta capital.

 8.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

 8.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

 8.4. Certificación de haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

del curso Preuniversitario.
8.4.1. Los opositores acogidos a la exención del apartado 3.5 de esta convocatoria acreditarán hallarse amparados por la dis-

- posición transitoria citada 8.4.2. Los opositores Suboficiales y Cabos Especialistas ci-tados en el apartado 3.7 deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que en la citada norma se relacionan.
- que reúnen las condiciones que en la citada norma se relacionan.
 8.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos.
 8.6. Testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez del domicilio, o acta notarial, en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar además certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que, al presentar la documentación, se comprobase falsedad en los datos consignados en su instancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

PRUEBAS A REALIZAR

- 10. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:
 - Reconocimiento médico.
 - Práctico-escrito de Ciencias Exactas y Física. Aptitud física.

 - Psicotécnica.
 - Inglés.
 - Teórico-escrito de Ciencias Exactas y Física. Oral de Ciencias Exactas y Física.
- 10.1. A las pruebas primera, tercera y cuarta acudirán por grupos, de acuerdo con el calendario que establezca el Tribunal, a partir del lunes día 29 de mayo, a las nueve horas. Los «no aptos» en reconocimiento médico no podrán efectuar ninguna otra prueba.
 - Reconocimiento médico.
- 11.1. Se efectuará según se dispone en el apartado 3.8 de esta convocatoria, en el lugar y hora que previamente se

anunciará.

11.2. Por estar pendiente de redacción un nuevo Cuadro de Inutilidades, transitoriamente la interpretación de los artículos 42, 120, 116 y 117 del vigente será la siguiente:
11.2.1. Artículos 42 y 120. La presencia de afecciones como «hernias de las visceras abdominales, hidroceles y varicoceles bien manifiestas, aunque no sean voluminosas», no privará al opositor de realizar los ejercicios correspondientes para su ingreso en la Escuela Naval Militar, pero en el caso de obtener plaza, al efectuar su presentación en dicho Centro deberá haberse corregido ya aquella enfermedad con el correspondiente tratamiento quirúrgico.
11.2.2. Artículo 116. La ausencia de un testículo, no motivada por enfermedades de carácter crónico, no constituye causa de inutilidad si el restante conserva su situación, forma, función y dimensiones normales.

- 11.2.3. Artículo 117. Debe interpretarse en el sentido de que la ectopía de un testículo que se encuentre en el conducto inguinal o en la región perineal constituirá causa de inutilidad, pero no lo es cuando el testículo ectópico se encuentre en la cavidad abdominal.
- 11.3. En el acto de reconocimiento deberán someterse además a las siguientes pruebas:
 11.3.1. Prueba fotométrica. Los que en esta prueba acredi-
- ten notoria disminución en la obscuridad serán declarados «no aptos».
- Prueba de reacción a estímulos visuales. Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estímulos visuales que, medidos con el cronoscopio, sean superiores a la media normal,
- serán declarados «no aptos». 11.3.3. Prueba de reacción a estimulos auditivos. Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estimulos auditivos que, medidos asimismo con el cronoscopio, sean superiores a la me-dia normal, serán declarados «no aptos».

dia normal, serán declarados «no aptos».

11.4. Cada día se publicará en el tablón de anuncios (calle Montalbán, número 2) relación de los «no aptos».

11.5. El dictamen de la Junta facultativa de Médicos tendrá carácter definitivo e inapelable, haciendo constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «no aptos», tanto si lo fueron para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, pero tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo al Secretario del Tribunal.

11.6. En el caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada, a juicio dei Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación prescrita por el Tribunal Médico, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «apto». y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible y, como máximo, hasta el día siguiente a la terminación del examen oral.

12. Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

- 12.1. Constará de tres ejercicios y, cada uno de éstos, de tres problemas de una de las siguientes materias:
 - Análisis Matemático y Geometría Analítica.
 Geometría y Trigonometría.

12.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogable en una más, a juicio del Tribunal.

12.3. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal procederá a la calificación de los tres realizados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez, considerando «no apto» al que obtenga nota inferior a cuatro con seis en alguno de ellos. La calificación total de la prueba será la suma de las obtenidas en los tres ejercicios, y la puntuación final de la misma se obtendrá afectando a esta suma de coeficiente dos.

suma de coeficiente dos.

12.4. Los «no aptos» en alguno de estos ejercicios serán elimi-

13. Aptitud física.

Estas pruebas se efectuarán con arreglo a las marcas que establece la Orden ministerial número 5084/1966, de 17 de noviembre («Diario Oficial» número 265).

13.1. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo,

se publicará relación con las puntuaciones obtenidas. Los «no aptos» quedarán excluídos de las siguientes pruebas.

14. Pruebas de Psicotecnia.

Tendrán carácter informativo y consistirán en:

- a) Pruebas de información.
 b) Pruebas de personalidad.
 c) Pruebas complementarias, sólo para los que obtengan plaza y que, por tanto, tendrán lugar una vez que se conozca la puntuación total.
 - 15. Prueba de Inglés.
- 15.1. Consistirá en un ejercicio escrito sobre uno de los nueve temas gramaticales relacionados en la Orden ministerial número 1962/1963 («Diario Oficial» número 97) y dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras, aproximadamente, cada una, cuyo vocabulario sea análogo al contenido en el libro de texto «Esencial English», a que se refiere la citada Orden ministerial.

 15.2. Aunque pueden referirse a frases u oraciones en inglés las preguntas y respuestas se expresarán en español.

15.2. Aunque pueden referirse a frases u oraciones en inglés las preguntas y respuestas se expresarán en español.

15.3. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

15.4. Su calificación será de cero a diez y en ella se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en ambos idiomas.

15.5. Finalizada la calificación de esta prueba, se publicará relación de las puntuaciones obtenidas y de «no aptos» para los que la obtengan inferior a cuatro con seis, que serán excluídos de efectuar la siguiente.

- 16. Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física:
- 16.1. Constará de tres ejercicios y, cada uno de éstos, de temas y cuestiones de una de las siguientes materias:
 - Análisis Matemático y Geometría Analítica.
 Geometría y Trigonometría.

16.2. Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogable en una más, a juicio del Tribunal.

- 16.3. Finalizado el último ejercicio se procederá a la calificación de los realizados, aplicando el mismo criterio establecido en 12.3 y 12.4 para la prueba práctico-escrita, con la única diferencia de que la puntuación final se obtendrá afectando de coeficiente uno con cinco a la calificación total.
 - 17. Prueba oral de Ciencias Exactas y Física.
- 17.1. Consistirá en un interrogatorio sobre un tema sacado a a la suerte entre los que previamente haya preparado el Tribunal, de cada una de las materias siguientes:
 - Análisis Matemático y Geometría Analítica.

Geometría y Trigonometría.

Física.

17.2. Su duración será la que el Tribunal considere necesaria para poder apreciar si el opositor posee las condiciones que debe reunir un futuro Oficial.

17.3. En la calificación de esta prueba servirá el mismo criterio establecido para las práctico-escrita y teórico-escrita, y su puntuación final será la suma de las notas de las tres materias, afectada de coeficiente uno.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

18. En el acto del examen oral cada opositor entregará al Secretario del Tribunal el impreso que previamente habrá recibido, exponiendo el orden de preferencia de Cuerpos entre los que figuren en su instancia y para los que haya resultado apto en el reconocimiento médico.

19. Finalizada la prueba oral se hará el cómputo de las puntuaciones parciales, cuya suma servirá, por riguroso orden de mayor a menor, para adjudicar las plazas de cada Cuerpo con arreglo a la preferencia manifestada por los opositores apro-

arreglo a la preferencia manifestada por los opositores aprobados en el impreso entregado al efecto.

20. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de plazas convocadas, excluídos los de gracia y los procedentes de Especialistas de la Armada, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo sería disminuído, para cada uno de éstos, en el número que resulte de dividir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada Cuerpo.

21. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

21.1. Prioridad al hijo de militar sobre el de civil.21.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el

21.2. Preferencia al que nublese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.
21.3. De existir igualdad de preferencia, se antepondrá aquél a quien le queden menos oportunidades de presentación.
21.4. De persistir la igualdad, decidirá el de mayor edad.

22. A los opositores «plaza de gracia» se les adjudicará en el

22. A los opositores «plaza de gracia» se les adjudicará en el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

23. La adjudicación de plazas a los opositores acogidos al apartado 3.7 de esta convocatoria se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida, y en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

24. Los opositores a quienes corresponda el examen de suficiencia serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzadas, y a la derecha de su puntuación figurará la voz «plaza de gracia», o bien, «normas provisionales de Especialistas de la Armada».

EXAMEN DE SUFICIENCIA

- 25. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:
- 25.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

 25.2. Al personal acogido a los beneficios del apartado 3.7 de

esta convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

Falta de asistencia a los exámenes.

26.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará

baja en la relación de opositores.

26.2. Si el Tribunal apreciase justificación suficiente, podrá efectuar las pruebas que no hubiera realizado, y por el mismo orden establecido, excepto la de aptitud física, que puede hacerse en otro distinto, si fuera necesario, en un plazo máximo

que expira el día siguiente al de terminación del examen oral. A partir de esta fecha, si no hubiera podido examinarse de todas las pruebas, quedará excluído, cualquiera que sea la causa, perdiendo todos los derechos.

26.3. Si la falta de asistencia fuera por enfermedad, deberá acreditarse mediante certificado médico, si el opositor se encuentra ausente, o notificando al Tribunal su domicilio, si se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el Médico de la Armada designado al efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

27. Faltas de disciplina.

27.1. Las faitas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes, serán juzgadas por aquél en funciones de Consejo de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levan-tará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Mi-

27.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Superioridad, según se previene en el párrafo anterior.

27.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Consejo de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitido a convocatorias posteriores para ingreso en cualquier Cuerpo Patentado de la Armada.

28. Publicación de resultados.

28.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Almirante Jefe de Instrucción, proponiendo el nombramiento de Aspirantes. Una copia de la misma será expuesta en el tablón de anuncios.

28.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del De-

en el tablón de anuncios.

28.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Tampoco podrá proponer aprobados sin plaza.

28.3. No obstante, levantará acta relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los que no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado 8 de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición. En ningún caso la puntuación obtenida podrá invocarse como derecho para convocatorias sucesivas.

carse como derecho para convocatorias sucesivas.

28.4. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen.

29. Presentación en la Escuela Naval Militar.

29.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día que se indique. Serán nombra-dos por Orden ministerial Aspirantes de Marina de los Cuerpos correspondientes, debiendo cumplimentar las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les serán notificadas por la Jefatura de Instrucción.

seran notificadas por la Jefatura de Instrucción.

29.2. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval
Militar el día prefijado, sin justificar debidamente las causas que
lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida. Tanto en este caso como si la baja se
produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal
que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento
o grado alcanzado en dicho Centro, recuperaría la categoría militar que tenía inicialmente, de no impedirlo el motivo de la baja.

Régimen económico.

30.1. La Jefatura de Instrucción de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado general en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficina y exámenes que se precisen.

30.2. Si la cantidad destinada a estos gastos no bastase para los fines a que se destina, la Habilitación General de este Ministerio anticipará la suma necesaria que a tal fin se autorice para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella una vez sea concedido el crédito que para estos casos prevé el Reglamento de Dietas y Viáticos.

PROGRAMAS

31. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estos 31. Los programas de Ciencias Exactas y Fisica para estos exámenes serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 219), y el de Inglés, el fijado por la Orden ministerial número 1962/1963, de 18 de abril («Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 97).

Madrid, 5 de enero de 1967.

ANEXO

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES

(ANVERSO)

| Excmo | Sr. |
|--------|-----|
| EACHIO | ы. |

| Don |
|--|
| a) Nació en, provincia de, el día de |
| b) Hijo de |
| d) Estado |
| (e.1) Ejército a que pertenece |
| f) Pertenece al Trozo Marítimo de |
| Acompaña a esta instancia los siguientes documentos: — Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso |
| Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden. Copia certificada o fotocopia del título de familia numerosa y tarjeta de renovación, si procede. |
| El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza o de Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose en caso de obtener plaza, a entregar en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos relacionados al dorso. La falsedad en alguno de estos datos motivará la anulación de todas las actuaciones del opositor y la pérdida de todos los derechos. Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años |

Firma,

En de de de 1967.

(REVERSO)

(1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.

(2) Soltero, casado o viudo.

- (3) Civil o militar.
- (4)Sólo para los que estén en servicio activo.

(5)Ejército, Marina o Aire.

- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina en edad de alistamiento.
- (8) Se cubrirá únicamente en caso afirmativo, poniendo SI.
- En caso afirmativo póngase SI y el año y Centro en que terminó el Bachillerato.
- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legitimo o legitimado, debidamente legalizada por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, cuando la residencia del aspirante no fuese en esta capital.
 - -- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldia.
- Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

Certificación de haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

- Los opositores acogidos a la exención a que se refiere el apartado 3.5 bastará que acrediten haber aprobado el examen de Grado Superior de Bachillerato.
- Los opositores Suboficiales y Cabos Especialistas citados en el apartado 3.7, certificado académico acreditativo de haber aprobado los seis años de Bachillerato Superior.

Certificación de solteria o de ser viudo sin hijos

— Testimonio expedido por el Secretario con el visto bueno del Juez del domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela deberá aportar, además, certificación del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la optruna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1967 por la que se dis-pone que las oposiciones anunciadas a plazas de Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de En-señanza Media en el «Boletin Oficial» del 19 del pasado diciembre se entiendan como oposiciones a Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, conforme a la nueva denominación dis-puesta por la Ley 114/1966, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de diciembre último, Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de diciembre ultimo, mserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y como quiera que dicho Cuerpo, a partir de 1 de enero actual, ha cambiado su denominación por la de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media, conforme dispone la Ley 114/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estados del 29)

Este Ministerio ha dispuesto:
Que la convocatoria de 10 de diciembre último, antes mencionada, debe entenderse como de oposiciones a plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media, sin que ello suponga alteración alguna en los plazos y normas de la citada convocatoria, sino solamente una simple consecuencia de la Ley promulgada de referencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1967.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelones celona.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en visto el recurso interpuesto de 10 de mayo de 10 septesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Manuel Basas Fernández contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 10 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), por la que se le declara excluído de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio);

Teniendo en cuenta que el motivo alegado por el interesado en el recurso justifica fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, esta excepte delegar admitidos a los especiales es conversados.

Esta Dirección General, estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores: Don Gonzalo Anes Alvarez, don Francisco Simón Segura, don Jorge Nadal Oller, don Pedro Voltas Bou y don Manuel Basas Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jejatura Regional de la Baja Andalucia, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se nombra Vocal primero para composición del Tribunal de exámenes.

Habiéndose omitido en la composición del Tribunal que juzgará los ejercicios para cubrir dos plazas de Ayudante tractorista en el Servicio Hidrológico Forestal de Huelva-Sevilla al señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Cádiz, afecto a esta Región, publicado con la relación de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 5 de diciembre de 1966, por medio de la presente queda subsanada dicha omisión, quedando, por tanto, constituído el Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Don Gaspar de la Lama Gutiérrez, Ingeniero Jefe regional, Sustituto: Don Manuel Díaz Pichardo, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal primero: Don Jesús Sierra Gil de la Cuesta, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal segundo: Don José Barros Ramírez, Ayudante de Montes

Montes. Secretario: Don Juan López Santa, Jefe administrativo,

Sevilla, 2 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe regional, Gaspar de la Lama Gutiérrez.